



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 51

DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2016

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las diecisiete horas del día veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana, el Señor Teniente Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente Alcalde Don Javier Redondo Egaña, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña M^a de Las Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifican su ausencia el Señor Teniente Alcalde Don Manuel Gasalla Pozo, la Señora Teniente Alcalde Doña Natalia Sobron Ibañez.



Comprobada por la Secretaria Accidental, la existencia de quórum suficiente para celebrar válidamente la sesión, se procede a entrar en el tratamiento del Orden del Día.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Declarada abierta la sesión por la Alcaldía- Presidencia, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 22 de noviembre de 2016, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- ABONO DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE LOCOMOCIÓN Y DIETAS

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales, así como las presentadas por miembros de la Corporación, solicitando liquidación de gastos de locomoción y dietas realizados por motivos laborales o de representación de su cargo.

Considerando lo dispuesto en el art. 42.2 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del



Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Las indemnizaciones por razón del servicio se regularán por lo dispuesto en el R.D. 462/2002 de 4 de mayo, sin perjuicio de las actualizaciones que procedan en aplicación de la normativa que las regule."

Considerando lo dispuesto en el art. 1 de la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, conforme al cual "Se actualiza el importe de la indemnización a percibir como gasto de viaje por el uso de vehículo particular en comisión de servicio, prevista en el artículo 18.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, que queda fijado en 0,19 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles y en 0,078 euros por el de motocicletas.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar a los siguientes empleados municipales, las cantidades siguientes, en la nómina del mes de noviembre de 2016, en concepto de gastos de locomoción y dietas por los siguientes viajes realizados:

- Abonar en la nómina de D^a. Susana Alonso Manzanares, la cantidad de 32,68 euros en concepto de gastos de locomoción por los siguientes viajes:

1 viaje a Logroño al Juzgado de lo contencioso Administrativo el día 6/10/2016 16,34 euros.

1 viaje a Logroño al Juzgado de lo contencioso Administrativo el día 27/10/2016 16,34 euros.

- Abonar en la nómina de D^a. Silvia Cantera Riñao, la cantidad de 7,60 euros en concepto de gastos de locomoción por los siguientes viajes:

1 viaje a Santo Domingo de la Calzada al Centro de coordinación de Servicios Sociales el día 5/10/2016..... 7,60 euros.



- Abonar en la nómina de D. Manuel Arnáez Vadillo, la cantidad de 49,02 euros en concepto de gastos de locomoción y 12,45 euros en concepto de parking, por los siguientes viajes:

1 viaje a Logroño a la Delegación de Gobierno el día 15/09/2016	16,34 euros.
1 viaje a Logroño a la Delegación de Gobierno el día 7/10/2016	16,34 euros.
1 viaje a Logroño a la Delegación de Gobierno el día 26/09/2016	16,34 euros.
Parking del día 15/09/2016	7,25 euros.
Parking del día 7/10/2016	4,50 euros.
Parking del día 26/10/2016	0,70 euros.

2).- Abonar en la nómina de D^a Laura Rivado Casas la cantidad de 16,34 euros en concepto de gastos de locomoción, por los siguientes viajes:

1 viaje a Logroño a la apertura del curso universitario, el día 3/10/2016	16,34 euros.
---	--------------

3).- Abonar en la nómina de D Javier Redondo Egaña la cantidad de 73,21 euros en concepto de gastos de locomoción y 4,45 euros en concepto de gastos de parking, por los siguientes viajes:

1 viaje a San Vicente de la Sonsierra a la asamblea de ADRA, el día 26/07/2016	24,19 euros.
1 viaje a Logroño el CEIS, el día 13/07/2016	16,34 euros.
1 viaje a Logroño a la firma del convenio de financiación de servicios sociales, el día 10/08/2016	16,34 euros.
1 viaje a Logroño a la C.H.E., el día 19/10/2016	16,34 euros.
Parking del día 13/07/2016	3,65 euros.
Parking del día 10/08/2016	0,80 euros.

4).- Abonar en la nómina de D Leopoldo García Vargas la cantidad de 98,04 euros en concepto de gastos de locomoción y 14,00 en concepto de gastos de parking, por los siguientes viajes:



1 viaje a Logroño a los actos de los Ángeles Custodios, el día 5/10/2016 16,34 euros.
1 viaje a Logroño a la Dirección General de Turismo, el día 6/10/2016 16,34 euros.
1 viaje a Logroño al diario La Rioja, el día 18/10/2016 16,34 euros.
1 viaje a Logroño a la Dirección General de Cultura, el día 20/10/2016 16,34 euros.
1 viaje a Logroño a la presentación de Garnacha, el día 14/10/2016 16,34 euros.
1 viaje a Logroño a la Consejería de Educación, el día 26/10/2016 16,34 euros.
Parking del día 5/10/2016 14,00 euros.

5).- Abonar a D^a Lorena Conde Martínez la cantidad de 7,60 euros en concepto de gastos de locomoción, por los siguientes viajes:

1 viaje a Santo Domingo de la Calzada al Consejo escolar del Centro Adulto, el día 7/10/2016 7,60 euros.

6).- Dar traslado a la Intervención municipal, a los interesados y a la Tesorera municipal, a los efectos procedentes.

2.2.- ABONO DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS OCTUBRE 2016

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro, solicitando el abono de los servicios extraordinarios realizados.

Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Los servicios extraordinarios son de realización totalmente voluntaria.



1. Gratificación servicios extraordinarios.

La realización de servicios extraordinarios por los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro se ajustará a los criterios siguientes:

1.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata y las asistencias de los Secretarios a las Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, etc., el resto deberán contar con el visto bueno previo del Jefe de la Unidad y/o del Concejal Delegado del Área (sólo se eximirá de la firma del Concejal en el caso de que no haya Concejal Delegado). Además se autorizarán por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno).

1.2. La solicitud de autorización previa se presentará según el contenido del modelo adjunto, vía telemática (AMAYHA) o manual (en el Registro de entrada del Ayuntamiento) y en la misma se deberán incluir los siguientes datos:

1.2.1. Nombre de las personas que realizarán los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.

1.2.2. Descripción del trabajo a realizar.

1.2.3. Justificación de su necesidad fuera de la jornada ordinaria.

1.2.4. Estimación de las horas a realizar por cada una de las personas propuestas, con indicación de la fecha/hora prevista de inicio y de fin.

1.2.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.3. Una vez realizados los servicios extraordinarios, y en todos los casos, la persona que solicita su reconocimiento y compensación, presentará un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento (ver modelo adjunto) con el Visto bueno del Jefe de la Unidad y/o el Concejal Delegado del Área, debiendo incluir los siguientes datos:

1.3.1. Nombre de las personas que han realizado los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.

1.3.2. Descripción del trabajo realizado.

1.3.3. Horas efectivamente realizadas, indicando fecha, hora de inicio, y hora de finalización.

1.3.4. Si la compensación solicitada es en tiempo o en dinero.



1.3.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.4. Dicha solicitud deberá ser verificada técnica y legalmente por el Técnico de Personal de que las horas se adecuan a las solicitadas y autorizadas.

1.5. Las horas extraordinarias a realizar en ningún caso superaran el 25% de las horas totales mensuales establecidas (exceptuando casos de urgente necesidad motivados por bajas, incapacidades temporales u otros).

1.6. Por el mejor funcionamiento de todos los departamentos, para el pago de servicios extraordinarios en el mes junto con el abono de nómina, debe pasarse la autorización de las horas la penúltima Junta de Gobierno del mes. Si no se abonaran al mes siguiente.

1.7. A tal efecto las horas extraordinarias tendrán que ser solicitadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento, debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad y el Concejal responsables del Área, antes del día 15 de cada mes.

2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

También se consideraran festivas las horas extraordinarias realizadas durante las festividades de San Juan, San Felices y San Pedro y la Virgen de la Vega, y las del día 5 de enero a partir de las 17.00 horas de la tarde y que estén directamente relacionadas con la Cabalgata de Reyes.

2.1. En el caso de compensación económica la misma se abonará en la nómina del mes siguiente a la solicitud del empleado del abono de las mismas, siendo su cuantía:

- Hora extraordinaria normal.....1,50 de la hora ordinaria bruta
- Hora extraordinaria nocturna.....1,80 de la hora ordinaria bruto.
- Hora extraordinaria festiva.....1,80 de la hora ordinaria bruta.
- Hora extraordinaria fest-nocturna..2,30 de la hora ordinaria bruta.

La hora ordinaria bruta se obtiene de acuerdo con la fórmula siguiente:



(Sueldo base bruto mensual + trienios bruto mensual + c. destino bruto mensual + c. específico bruto mensual + complemento productividad consolidado bruto mensual + parte proporcional paga extra) / (núm. de horas teóricas ordinarias mensuales) = hora ordinaria bruta.

(...)

3. La primera fracción hasta una hora se computara como hora entera, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si se pasa de 60 minutos y no se llega o es igual a 75 minutos, se computa 75 minutos, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real, y si no es prolongación de jornada:

- Desde 76 hasta 90 minutos, se abonarán 90 minutos.
- Desde 91 hasta 105, se abonarán 105 minutos.
- Desde 106 hasta 120, se abonarán 120 minutos
- Y así sucesivamente."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar en la nómina del mes de noviembre las cantidades que a continuación se relacionan según el detalle de cada interesado:

1. José Luis Varona (Interventor).....	6 h. 30 min...	305,64€
- Asistencia JGL/Informativa/Pleno.....	6 h. 30 min.	



2. Alfonso Pérez de Nanclares (Arquitecto).	1 h.....	45,92€
- Asistencia Comisiones.....	1 h.	
3.- Susana Alonso -Letrada-.....	3 h. 45 min...	158,76€
- Asistencia JGL.....	3 h. 45 min.	
4. María José Salinas -Jefa Negociado-.....	1 h.....	25,86€
- Secretaria Comisión informativa.....	1 h.	
5.- Oscar Romero (Guardia).....	1 h. noct.....	29,48€
- Necesidades del servicio.....	1 h. noct.	
6.- José I. Lacuesta (Guardia).....	1 h. noct.....	30,90€
- Necesidades del servicio.....	1 h. noct.	
7.- Guillermo Gómez (Guardia).....	8 h. noct.....	244,21€
- Refuerzo del servicio.....	8 h. noct.	
8.- Daniel Herrera (Guardia).....	1 h. noct.....	29,10€
- Necesidades del servicio.....	1 h. noct.	
9. Pedro Villalengua (Guardia).....	8 h. noct.....	251,63€
- Refuerzo del servicio.....	8 h. noct.	
10.- Eduardo Martínez -Fontanero-.....	24 h.....	603,62€
.....	10 h. fes.....	301,81€
- Depuradora	24 h.	
- Depuradora	10 h. fes.	
11.- José M ^a . Sabando -Oficial-.....	6 h.....	122,00€
.....	2 h. fes.....	48,80€
- Depuradora	6 h.	
- Depuradora.....	2 h. fes.	
12.- Pablo Vozmediano (Notificador).....	1 h.....	17,12€
- Notificar convocatoria Pleno	1 h.	
13.- Gregorio Amo (Cementerio).....	3 h.....	57,55€
.....	21 h. fes.....	483,41€
- Preparación Todos los Santos.....	3 h	



- Preparación Todos los Santos..... 21 h. fes.

Total servicios extraordinarios.....2.755,81€

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

2.3.- ABONO PLUSES DE FESTIVOS, NOCTURNOS Y FESTIVO NOCTURNOS OCTUBRE 2016

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro, solicitando el abono de los festivos, nocturnos y festivos/nocturnos realizados durante el mes de septiembre de 2016, y también las correspondientes a la Policía Local durante octubre de 2016.

Considerando lo dispuesto en el art. 42 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Todos aquéllos servicios que tengan establecido un sistema de turnos rotativos o aquéllos que por las específicas peculiaridades de su contenido no puedan disfrutar de cualesquiera de los días que como inhábiles tienen recogidos en el calendario laboral (fiestas nacionales y locales) así como domingos, serán compensadas con 8 € por turnos de noche, festivo y/o festivo-nocturno. A partir del 01/01/2017 serán compensadas con 10€.

Por parte del Jefe de Unidad, se pasará mensualmente una relación de los días festivos, nocturnos y festivo-nocturnos trabajados por cada empleado público, que serán abonados en la nómina del mes siguiente."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar en la nómina del mes de noviembre las cantidades que a continuación se relación según el detalle de cada interesado:

Amparo Pita, 5 festivos y/o nocturnos octubre.....	40,00 €
Miguel Ángel Villanueva 2 festivos y/o nocturnos octubre.	16,00 €
Aitor Bordel, 2 festivos y/o nocturnos octubre.....	16,00 €
Enrique Viela, 1 festivos y/o nocturnos octubre.....	8,00 €.
Gregorio Amo, 5 festivos y/o nocturnos octubre.....	40,00 €
Michael C. Medina, 6 festivos y/o nocturnos octubre.....	48,00 €.
Pedro Villalengua, 4 festivos y/o nocturnos octubre.....	32,00 €.
Juan José López D., 9 festivos y/o nocturnos octubre.....	72,00 €.
Francisco Sáez M., 1 festivos y/o nocturnos octubre.....	8,00 €.
José Luis García, 6 festivos y/o nocturnos octubre.....	48,00 €.
Pedro María Güemes, 2 festivos y/o nocturnos octubre.....	16,00 €.
Alfredo Gómez, 7 festivos y/o nocturnos octubre.....	56,00 €.
José Ignacio Lacuesta, 1 festivos y/o nocturnos octubre..	8,00 €.
Guillermo Gómez, 6 festivos y/o nocturnos octubre.....	48,00 €.
Carlos Cubero, 10 festivos y/o nocturnos octubre.....	80,00 €.
Oscar Romero, 6 festivos y/o nocturnos octubre.....	48,00 €.
José Julián Menéndez, 8 festivos y/o nocturnos octubre...	64,00 €.
Daniel Herrera, 6 festivos y/o nocturnos octubre.....	48,00 €.
José Miguel Muru, 1 festivos y/o nocturnos octubre.....	8,00 €.
Gonzalo Palacios, 5 festivos y/o nocturnos octubre.....	40,00 €.
Isaac Yangüela, 1 festivos y/o nocturnos octubre.....	8,00 €.
Marcos Imaz, 8 festivos y/o nocturnos octubre.....	48,00 €.
Mouadad Merzouki, 7 festivos y/o nocturnos octubre.....	56,00 €.
Total.....	856,00 €.



2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

2.4.- AUTORIZACION PARA REALIZAR CURSO DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL A ENRIQUE VIELA LA CRUZ

Vista la instancia presentada por D. Enrique Viela La Cruz, R.E. N° 10.294/2016 de fecha 22/11/2016 solicitando autorización para realizar, el curso de formación fuera de la jornada laboral, de productos fitosanitarios.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de



gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Autorizar a D. Enrique Viela La Cruz la realización del curso de formación por él solicitado.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.



2.5.- AUTORIZACION PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS ESCUELA DE PADRES Y MADRES, A MONICA RIVERA MARTINEZ

Visto el escrito presentado por D^a Mónica Rivera Martínez, R.E. N° 10.054/2016 de fecha 15/11/2016, por el que solicita permiso para trabajar presentando e impartiendo las escuelas de padres y madres los siguientes días: el miércoles 9/11/2016 de 19.30 h a 20.00 h, los lunes 14/11/2016 (y no el 17/11/2016 que aparece en la solicitud), 21/11/2016, 28/11/2016 y 5/12/2016 de 19.15 h a 21.15 h.

Visto el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual Los servicios extraordinarios son de realización totalmente voluntaria.

1. Gratificación servicios extraordinarios.

La realización de servicios extraordinarios por los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro se ajustará a los criterios siguientes:

1.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata y las asistencias de los Secretarios a las Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, etc., el resto deberán contar con el visto bueno previo del Jefe de la Unidad y/o del Concejal Delegado del Área (sólo se eximirá de la firma del Concejal en el caso de que no haya Concejal Delegado). Además se autorizarán por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno).

1.2. La solicitud de autorización previa se presentará según el contenido del modelo adjunto, vía telemática (AMAYHA) o manual (en el Registro de entrada del Ayuntamiento) y en la misma se deberán incluir los siguientes datos:

1.2.1. Nombre de las personas que realizarán los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.

1.2.2. Descripción del trabajo a realizar.

1.2.3. Justificación de su necesidad fuera de la jornada ordinaria.

1.2.4. Estimación de las horas a realizar por cada una de las



personas propuestas, con indicación de la fecha/hora prevista de inicio y de fin.

1.2.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.3. Una vez realizados los servicios extraordinarios, y en todos los casos, la persona que solicita su reconocimiento y compensación, presentará un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento (ver modelo adjunto) con el Visto bueno del Jefe de la Unidad y/o el Concejal Delegado del Área, debiendo incluir los siguientes datos:

1.3.1. Nombre de las personas que han realizado los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.

1.3.2. Descripción del trabajo realizado.

1.3.3. Horas efectivamente realizadas, indicando fecha, hora de inicio, y hora de finalización.

1.3.4. Si la compensación solicitada es en tiempo o en dinero.

1.3.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.4. Dicha solicitud deberá ser verificada técnica y legalmente por el Técnico de Personal de que las horas se adecuan a las solicitadas y autorizadas.

1.5. Las horas extraordinarias a realizar en ningún caso superaran el 25% de las horas totales mensuales establecidas (exceptuando casos de urgente necesidad motivados por bajas, incapacidades temporales u otros).

1.6. Por el mejor funcionamiento de todos los departamentos, para el pago de servicios extraordinarios en el mes junto con el abono de nómina, debe pasarse la autorización de las horas la penúltima Junta de Gobierno del mes. Si no se abonaran al mes siguiente.

1.7. A tal efecto las horas extraordinarias tendrán que ser solicitadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento, debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad y el Concejal responsables del Área, antes del día 15 de cada mes.

2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

También se consideraran festivas las horas extraordinarias realizadas durante las festividades de San Juan, San Felices y San



Pedro y la Virgen de la Vega, y las del día 5 de enero a partir de las 17.00 horas de la tarde y que estén directamente relacionadas con la Cabalgata de Reyes.

2.1. En el caso de compensación económica la misma se abonará en la nómina del mes siguiente a la solicitud del empleado del abono de las mismas, siendo su cuantía:

- Hora extraordinaria normal.....1,50 de la hora ordinaria bruta
- Hora extraordinaria nocturna.....1,80 de la hora ordinaria bruto.
- Hora extraordinaria festiva.....1,80 de la hora ordinaria bruta.
- Hora extraordinaria fest-nocturna..2,30 de la hora ordinaria bruta.

La hora ordinaria bruta se obtiene de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\frac{(\text{Sueldo base bruto mensual} + \text{trienios bruto mensual} + \text{c. destino bruto mensual} + \text{c. específico bruto mensual} + \text{complemento productividad consolidado bruto mensual} + \text{parte proporcional paga extra})}{(\text{núm. de horas teóricas ordinarias mensuales})} = \text{hora ordinaria bruta.}$$

2.2. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más: el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva el 100%, en nocturna el 100% y en festivo-nocturna el 150%.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.



- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día.

3. La primera fracción hasta una hora se computara como hora entera, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si se pasa de 60 minutos y no se llega o es igual a 75 minutos, se computa 75 minutos, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real, y si no es prolongación de jornada:

- Desde 76 hasta 90 minutos, se abonarán 90 minutos.
- Desde 91 hasta 105, se abonarán 105 minutos.
- Desde 106 hasta 120, se abonarán 120 minutos
- Y así sucesivamente.

Vista la conformidad del Concejal de su área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar la realización de los siguientes servicios extraordinarios:

- El miércoles 9/11/2016 de 19.30 h a 20.00 h
- Los lunes 14/11/2016, 21/11/2016, 28/11/2016 y 5/12/2016 de 19.15 h a 21.15 h.



2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.6.- SOLICITUD DE DISFRUTE DE LA REDUCCION HORARIA CORRESPONDIENTE A FIESTAS DE JUNIO Y SEPTIEMBRE 2015 AMIGUEL ANGEL ROJAS ROSALES

Visto el escrito presentado por D. Miguel Ángel Rojas Rosales, R.E. N° 10.075/2016 de fecha 15/11/2016 por el que solicita disfrutar los días 1/12/2016 y 2/12/201, en compensación de la reducción horaria que por necesidades del servicio no disfrutaron durante el periodo de fiestas de junio 2015 y septiembre 2015, de permiso.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22/02/2016 por el que se reconoce a D. Miguel Ángel Rojas Rosales 12 horas 30 minutos de reducción horaria que por necesidades del servicio no disfrutaron durante el periodo de fiestas de junio 2015 y septiembre 2015.

Visto el informe favorable emitido por el Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Miguel Ángel Rojas Rosales el disfrute de los siguientes permisos:

- El día 01/12/2016, 5 horas 30 minutos
- El día 02/12/2016, 7 horas.

Tiempo restante reducción fiestas 2015 = 0.

2).- Dar traslado al interesado, para su conocimiento y a los



efectos oportunos.

2.7.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Vistos los escritos presentados por,

- D^a Mónica Valgañón Pereira, R.E. N° 10.234/2016 de fecha 21/11/2016, por el que solicita la compensación en tiempo libre de 2 horas por asistencia a Comisión informativa en fecha 17/11/2016.

Considerando lo dispuesto en el art. Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2.2. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más: el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva el 100%, en nocturna el 100% y en festivo-nocturna el 150%.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día.

Vista la conformidad del Concejal del Área.



Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a D^a Mónica Valgañón Pereira, por la realización de servicios extraordinarios, el tiempo que a continuación se detalla para su disfrute en tiempo libre:

- El día 17/11/2016, $2 * 1,75 = 3$ horas 30 minutos.

2).- Dar traslado a los interesados, a los efectos oportunos.

2.8.- AUTORIZACION PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A POLICIA LOCAL LOS DIAS 3/12/2016 Y 11/12/2016

Visto el escrito presentado por Subinspector Jefe de la Policía Local, R.E. N° 10.184/2016 de fecha 18/11/2016, por el que solicita autorización para reforzar el servicio de policía:

- El día 3/12/2016, en el servicio de tarde (de 14.00 a 22.00 horas) por encontrarse un solo agente de servicio.

- El día 11/12/2016, en el servicio de mañana (de 06.00 a 14.00 horas) por encontrarse un solo agente de servicio.

Visto el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual Los servicios extraordinarios son de realización totalmente voluntaria.

1. Gratificación servicios extraordinarios.

La realización de servicios extraordinarios por los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro se ajustará a los criterios siguientes:

1.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de



urgencia inmediata y las asistencias de los Secretarios a las Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, etc., el resto deberán contar con el visto bueno previo del Jefe de la Unidad y/o del Concejal Delegado del Área (sólo se eximirá de la firma del Concejal en el caso de que no haya Concejal Delegado). Además se autorizarán por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno).

1.2. La solicitud de autorización previa se presentará según el contenido del modelo adjunto, vía telemática (AMAYHA) o manual (en el Registro de entrada del Ayuntamiento) y en la misma se deberán incluir los siguientes datos:

1.2.1. Nombre de las personas que realizarán los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.

1.2.2. Descripción del trabajo a realizar.

1.2.3. Justificación de su necesidad fuera de la jornada ordinaria.

1.2.4. Estimación de las horas a realizar por cada una de las personas propuestas, con indicación de la fecha/hora prevista de inicio y de fin.

1.2.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.3. Una vez realizados los servicios extraordinarios, y en todos los casos, la persona que solicita su reconocimiento y compensación, presentará un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento (ver modelo adjunto) con el Visto bueno del Jefe de la Unidad y/o el Concejal Delegado del Área, debiendo incluir los siguientes datos:

1.3.1. Nombre de las personas que han realizado los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.

1.3.2. Descripción del trabajo realizado.

1.3.3. Horas efectivamente realizadas, indicando fecha, hora de inicio, y hora de finalización.

1.3.4. Si la compensación solicitada es en tiempo o en dinero.

1.3.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.4. Dicha solicitud deberá ser verificada técnica y legalmente por el Técnico de Personal de que las horas se adecuan a las solicitadas y autorizadas.

1.5. Las horas extraordinarias a realizar en ningún caso superaran



el 25% de las horas totales mensuales establecidas (exceptuando casos de urgente necesidad motivados por bajas, incapacidades temporales u otros).

1.6. Por el mejor funcionamiento de todos los departamentos, para el pago de servicios extraordinarios en el mes junto con el abono de nómina, debe pasarse la autorización de las horas la penúltima Junta de Gobierno del mes. Si no se abonaran al mes siguiente.

1.7. A tal efecto las horas extraordinarias tendrán que ser solicitadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento, debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad y el Concejal responsables del Área, antes del día 15 de cada mes.

2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

También se consideraran festivas las horas extraordinarias realizadas durante las festividades de San Juan, San Felices y San Pedro y la Virgen de la Vega, y las del día 5 de enero a partir de las 17.00 horas de la tarde y que estén directamente relacionadas con la Cabalgata de Reyes.

2.1. En el caso de compensación económica la misma se abonará en la nómina del mes siguiente a la solicitud del empleado del abono de las mismas, siendo su cuantía:

- Hora extraordinaria normal.....1,50 de la hora ordinaria bruta
- Hora extraordinaria nocturna.....1,80 de la hora ordinaria bruto.
- Hora extraordinaria festiva.....1,80 de la hora ordinaria bruta.
- Hora extraordinaria fest-nocturna..2,30 de la hora ordinaria bruta.

La hora ordinaria bruta se obtiene de acuerdo con la fórmula siguiente:

(Sueldo base bruto mensual + trienios bruto mensual + c. destino bruto mensual + c. específico bruto mensual + complemento productividad consolidado bruto mensual + parte proporcional paga extra) / (núm. de horas teóricas ordinarias mensuales) = hora ordinaria bruta.



2.2. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más: el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva el 100%, en nocturna el 100% y en festivo-nocturna el 150%.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día.

3. La primera fracción hasta una hora se computara como hora entera, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si se pasa de 60 minutos y no se llega o es igual a 75 minutos, se computa 75 minutos, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real, y si no es prolongación de jornada:

- Desde 76 hasta 90 minutos, se abonarán 90 minutos.
- Desde 91 hasta 105, se abonarán 105 minutos.
- Desde 106 hasta 120, se abonarán 120 minutos
- Y así sucesivamente.



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar la realización de los siguientes servicios extraordinarios:

solicita autorización para reforzar el servicio de policía:

- El día 3/12/2016, 8 horas en el servicio de tarde (de 14.00 a 22.00 horas), un agente.
- El día 11/12/2016, 8 horas en el servicio de mañana (de 06.00 a 14.00 horas), un agente.

2).- Dar traslado al Subinspector Jefe de la Policía Local , a los efectos oportunos.

2.9.- SOLICITUD DE DISFRUTE DE TIEMPO POR COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS CUARTO TRIMESTRE 2016

Vistas las instancias presentadas por:

- D. Pedro María Güemes Olarte, R.E. 10.078/2016 de fecha 15/11/2016, por el que solicita permiso el día 21/11/2016 en compensación por la comunicación de incidencias al turno entrante del cuarto trimestre de 2016.

Considerando lo dispuesto en el art. 17 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la Policía Local y por el tiempo que se realiza la comunicación de incidencias al turno siguiente, que son 10 minutos de tiempo de relevo de turno, podrá disfrutar de una jornada completa de trabajo en el trimestre.

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía



Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Pedro María Güemes Olarte permiso el día 21/11/2016 en compensación por la comunicación de incidencias al turno entrante del cuarto trimestre de 2016.

2).- Dar traslado al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.10.- RECONOCIMIENTO DE HORAS POR ASISTENCIA A CURSO DE FORMACION A OSCAR ROMERO MARTINEZ

Visto el escrito presentado por D. Oscar Romero Martínez, R.E. Nº 9.945/2016 de fecha 12/11/2016, por el que solicita el reconocimiento de las horas correspondientes por la realización del curso Cómo hablar en público de 40 horas; adjuntado certificado que acredita la realización del mismo.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 24/10/2016 por el que se autorizaba a D. Oscar Romero Martínez la realización del curso de formación, fuera de la jornada laboral, Cómo hablar en público.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los



mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se



interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares.”

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a D. Oscar Romero Martínez 20 horas por la asistencia al curso arriba referido, las cuales se podrán disfrutar conforme a lo estipulado en el art. 13 arriba transcrito.

2).- Dar traslado a los interesados, a los efectos oportunos.

2.11.- RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS A EFECTOS DE TRIENIOS A BEATRIZ LOPEZ RIPOLL.

Dada cuenta de la instancia presentada por D^a Beatriz López Ripoll, R.E. N^o 9.943/2016 de fecha 11/11/2016, por el que solicita el reconocimiento de los servicios prestados en la Policía local de Haro, así como la aprobada en la sesión 52 de la Junta de Gobierno local de fecha 19/12/2012.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local en sesión celebrada en fecha 19/12/2012 por el que se

reconocía a D^a Beatriz López Ripoll, los siguientes servicios prestados en la Comunidad Autónoma de La Rioja en los periodos que a continuación se detallan:

- Comunidad Autónoma de La Rioja, desde el 28/12/2007 hasta el 01/02/2008 -subalterno-..... 1 mes y 4 días.
- Comunidad Autónoma de La Rioja, desde el 07/02/2008 hasta el 10/02/2010 -subalterno-..... 2 años y 4 días.
- Comunidad Autónoma de La Rioja, desde el 11/02/2010 hasta el 08/01/2012 -subalterno-..... 1 año, 10 meses y 28 días.



Visto que D^a Beatriz López Ripoll ha prestado servicios en este Ayuntamiento de Haro como Guardia de Policía Local desde el 12/06/2012 hasta el 16/12/2015.

Considerando lo dispuesto en el art. 23.2.b. de la Ley 30/1984, de de 2 de agosto, por la que se aprueba la Ley de Reforma de la Función Pública -transitoriamente en vigor según lo dispuesto en la Disposición Final Cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público-, conforme a la cual, cuando un funcionario cambie de adscripción a grupo antes de completar un trienio, la fracción de tiempo transcurrido se considerará como tiempo de servicios prestados en el nuevo grupo.

Considerando lo dispuesto en el art. 155.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, conforme al cual , cuando un funcionario cambie de cuerpo o, en su caso, de subescala, clase o categoría, antes de completar un trienio, la fracción de tiempo transcurrido se considerará como tiempo de servicio prestado en el nuevo a que pase a pertenecer.

Resultando de lo anteriormente expuesto,

- Que D^a Beatriz López Ripoll prestó servicios en la CC.AA. de La Rioja como subalterno durante 4 años 6 días.
- Que D^a Beatriz López Ripoll prestó servicios en el Ayuntamiento de Haro como Guardia de Policía Local durante 3 años 6 meses 5 días.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde, en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a D^a Beatriz Lopez Ripoll, los siguientes servicios prestados:



- Que D^a Beatriz López Ripoll prestó servicios en la CC.AA. de La Rioja como subalterno durante 4 años 6 días.
- Que D^a Beatriz López Ripoll prestó servicios en el Ayuntamiento de Haro como Guardia de Policía Local durante 3 años 6 meses 5 días.

2).- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

2.12.- SOLICITUD DE DISFRUTE DE LA REDUCCION HORARIA CORRESPONDIENTE A FIESTAS DE JUNIO Y SEPTIEMBRE 2015 A JESUS MARIA IGLESIAS FERRO Y RICARDO IJALBA GARCIA

Vistos los escritos presentados por,

- D. Jesús María Iglesias Ferro, R.E. N° 10.348/2016 de fecha 23/11/2016, por el que solicita disfrutar el día 25/11/2016, en compensación de la reducción horaria que por necesidades del servicio no disfrutaron durante el periodo de fiestas de junio 2015 y septiembre 2015, de permiso.
- D. Ricardo Ijalba García, R.E. N° 10.347/2016 de fecha 23/11/2016, por el que solicita disfrutar el día 28/11/2016, en compensación de la reducción horaria que por necesidades del servicio no disfrutaron durante el periodo de fiestas de junio 2015 y septiembre 2015, de permiso.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22/02/2016 por el que se reconoce,

- A D. Jesús María Iglesias Ferro 21 horas 15 minutos de reducción horaria que por necesidades del servicio no disfrutaron durante el periodo de fiestas de junio 2015 y septiembre 2015.
- A D. Ricardo Ijalba García 8 horas 45 minutos de reducción horaria que por necesidades del servicio no disfrutaron durante el periodo de fiestas de junio 2015 y septiembre 2015.

Visto el informe favorable emitido por el Jefe de la Unidad.



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes acuerda:

1).- Autorizar a D. Jesús María Iglesias Ferro el disfrute del siguiente permiso:

- El día 25/11/2016, 7 horas.

Tiempo restante reducción fiestas 2015 = 14 horas 15 minutos.

2).- Autorizar a D. Ricardo Ijalba García el disfrute del siguiente permiso:

- El día 28/11/2016, 7 horas.

Tiempo restante reducción fiestas 2015 = 1 hora 45 minutos.

3).- Dar traslado a los interesados, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.13.- ABONO DE LAS SUSTITUCIONES REALIZADAS POR FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro solicitando el abono de las suplencias realizadas.

Considerando lo dispuesto en el art. 12 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "En aquellos casos en que por necesidad del servicio y con carácter extraordinario, a un empleado público se le encomiende por el Jefe



del Departamento la realización de tareas de categoría de puesto de trabajo superior a la que ostente, percibirá las retribuciones complementarias del puesto que supla.

El desempeño de estas tareas y el percibo de las retribuciones a ellas asignadas, no creará derecho adquirido a favor del empleado, si bien quedará constancia en su expediente personal, a efectos de consideración como mérito.

A estos efectos se computara como primer día de la suplencia, el primer día laborable de la ausencia del empleado público suplido, y el último día de suplencia, el día laborable anterior al que se incorpore el empleado público suplido.”

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda :

1).- Abonar en la nómina del mes de noviembre las siguientes cantidades:

<u>NOMBRE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
Susana Alonso.....	18 días septiembre/16 C.D..	103,50 €.
Susana Alonso.....	18 días septiembre/16 C.E..	202,68 €.
Isabel Mendoza.....	9 días octu-nov/16 C.D....	118,98 €.
Isabel Mendoza.....	9 días octu-nov/16 C.E....	236,16 €.
Rocío Bastida.....	30 días enero-nov/16 C.D....	79,35 €.
Rocío Bastida.....	30 días enero-nov/16 C.E....	166,95 €.
Alberto Barrasa.....	1 mes octubre/16 C.D.....	45,36 €.
Alberto Barrasa.....	1 mes octubre/16 C.E.....	69,21 €.
Francisco J. Ruiz.....	1 mes septiembre/16 C.D.....	90,67 €.
Francisco J. Ruiz.....	1 mes septiembre/16 C.E.....	195,25 €.
Francisco J. Ruiz.....	1 mes octubre/16 C.D.....	90,67 €.
Francisco J. Ruiz.....	1 mes octubre/16 C.E.....	195,25 €.

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención



municipal, a los efectos oportunos.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

3.1.- APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES DE I.B.I. URBANA Y TASA DE ALCANTARILLADO

Dada cuenta de las altas remitidas por la Gerencia Regional del Catastro concernientes a inmuebles que han sufrido alteraciones catastrales como consecuencia de la tramitación de procedimientos de regularización catastral, con trascendencia tributaria en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y en la Tasa de Alcantarillado.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y de la Tasa de Alcantarillado:

<u>Expediente</u>	<u>Importe</u>	<u>Expediente</u>	<u>Importe</u>
330/IB/2016	132,03	232/AL/2016	8,57
331/IB/2016	132,03	233/AL/2016	7,54
332/IB/2016	491,32	234/AL/2016	28,08
333/IB/2016	295,80	235/AL/2016	19,29
334/IB/2016	295,80	236/AL/2016	19,29
335/IB/2016	297,09	237/AL/2016	21,22



336/IB/2016	299,57	238/AL/2016	19,45
337/IB/2016	299,57	239/AL/2016	17,12
338/IB/2016	407,91	240/AL/2016	26,60
339/IB/2016	407,91	241/AL/2016	26,60
340/IB/2016	409,69	242/AL/2016	29,26
341/IB/2016	413,10	243/AL/2016	26,82
342/IB/2016	413,10	244/AL/2016	23,61
343/IB/2016	284,22	245/AL/2016	18,54
344/IB/2016	284,22	246/AL/2016	18,54
345/IB/2016	285,46	247/AL/2016	20,39
346/IB/2016	287,84	248/AL/2016	18,69
347/IB/2016	287,84	249/AL/2016	16,45
348/IB/2016	51,97	250/AL/2016	3,39
349/IB/2016	51,97	251/AL/2016	3,39
350/IB/2016	52,20	252/AL/2016	3,73
351/IB/2016	52,63	253/AL/2016	3,42
352/IB/2016	52,63	254/AL/2016	3,01
353/IB/2016	113,62	255/AL/2016	7,41
354/IB/2016	113,62	256/AL/2016	7,41
355/IB/2016	114,12	257/AL/2016	8,15
356/IB/2016	115,07	258/AL/2016	7,47
357/IB/2016	115,07	259/AL/2016	6,58
358/IB/2016	328,04	260/AL/2016	21,39
359/IB/2016	328,04	261/AL/2016	21,39
360/IB/2016	329,47	262/AL/2016	23,53
361/IB/2016	332,21	263/AL/2016	21,57
362/IB/2016	332,21	264/AL/2016	18,98
363/IB/2016	530,01	265/AL/2016	34,42
364/IB/2016	530,01	266/AL/2016	30,29
365/IB/2016	1.576,64	267/AL/2016	102,82



366/IB/2016	1.576,64	268/AL/2016	102,82
367/IB/2016	1.583,50	269/AL/2016	113,11
368/IB/2016	1.596,69	270/AL/2016	103,68
369/IB/2016	1.596,69	271/AL/2016	91,24
370/IB/2016	3.856,92	272/AL/2016	250,45
371/IB/2016	1.606,48	273/AL/2016	104,77
372/IB/2016	1.606,48	274/AL/2016	104,77
373/IB/2016	1.613,46	275/AL/2016	115,25
374/IB/2016	1.626,91	276/AL/2016	105,64

2).-Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, al Negociado de Recaudación y a la Tag-Letrado Asuntos Fiscales.

3.2.- APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

A propuesta del Sr. Interventor Accidental, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Aprobar las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas del tercer trimestre del año 2016 por importe de 278,87 euros.

4.- RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR D. FERNANDO RODRÍGUEZ ALONSO, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE RODRÍGUEZ ALONSO C.B.



RESULTANDO.- Que con fecha 10 de diciembre de 2014, se recibió en esta Administración una reclamación de D. Fernando Rodríguez Alonso, en nombre y representación de Rodríguez Alonso C.B. solicitando la reparación del daño sufrido en su garaje sito en la C/ Taranco nº 5, debido a una fuga de agua, localizada fuera de los mismos, que tuvo lugar el día 25 de agosto de 2014. El importe de los daños reclamados asciende a un importe de 1.478,12 euros, conforme al presupuesto, de fecha 26 de diciembre de 2014, presentado por el interesado.

RESULTANDO.- Que con fecha de 23 de enero 2015, se emite Providencia de Alcaldía solicitando informe acerca de la admisibilidad a trámite de dicha reclamación.

RESULTANDO.- Que con fecha 29 de enero de 2015, se emite informe acerca de la admisibilidad de la reclamación.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de febrero de 2015, se emite Decreto de Alcaldía admitiendo a trámite la reclamación y se solicita la emisión de informe del/de los Técnico/s responsable/s del servicio municipal que, según el reclamante, le ha ocasionado los daños.

RESULTANDO.- Que con fecha 18 de febrero de 2015, 26 de marzo de 2015 y 11 de febrero de 2016, el Arquitecto Municipal, Sr. Llona Manzanedo y el Fontanero Municipal Sr. Martínez Martínez, emitieron los informes exigidos en el párrafo segundo del artículo 10.1 del Real Decreto 429/1.993, de 26 de Marzo, así como los complementarios solicitados por la Instrucción del expediente administrativo. En dichos informes se constata la veracidad de la fuga, los desperfectos causados en el garaje, así como las afecciones a la pintura muro por el que se produce la filtración y afecciones a pilares y muros inferiores restantes.

RESULTANDO.- Que tras la realización del trámite de audiencia, durante el plazo de 10 días otorgado al perjudicado, éste no presentó ningún escrito de alegaciones.

CONSIDERANDO.- El artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO.- Los artículos 223 a 225 del Real Decreto 2458/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO.- Los artículos 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de



las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

CONSIDERANDO.- El Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.

CONSIDERANDO.- Que los interesados tienen derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en sus bienes y derechos que no estén obligados a soportar y que sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos siempre que exista nexo causal directo entre el daño y el funcionamiento del servicio.

CONSIDERANDO.- Los informes emitidos por el Arquitecto y el Fontanero Municipales, de fechas 18 de febrero de 2015 y 11 de febrero de 2016, en los que se constata el nexo causal directo entre la fuga producida y los desperfectos causados en el garaje, así como las afecciones a la pintura muro por el que se produce la filtración y afecciones a pilares y muros inferiores restantes de los garajes propiedad del reclamante.

CONSIDERANDO.- Que el importe de los daños reclamados asciende a un importe de 1.478,12 € acreditado con el presupuesto, de fecha 26 de diciembre de 2014, presentado por el interesado.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de Junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Admitir la responsabilidad de esta Administración en relación con los daños y perjuicios sufridos por el reclamante, D. Fernando Rodríguez Alonso, en nombre y representación de Rodríguez Alonso C.B., debido a que existe relación directa de causa-efecto entre el daño sufrido y el funcionamiento de esta Administración. Por ello, se dan los requisitos necesarios para que el daño sufrido sea indemnizable de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 139, 141 y 142 de la Ley 30/1.992 y, en consecuencia, le corresponde al reclamante el pago de la indemnización reclamada



por importe de 1.478,12 euros, I.V.A. incluido, según el presupuesto presentado.

2).- Dar traslado al interesado y a la Unidad de Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DE -REPARACIÓN DE CUBIERTA SOLAR DE LAS PISCINAS CLIMATIZADAS MUNICIPALES DE HARO-

Dada cuenta del Proyecto de Obra de -Reparación de cubierta solar de las piscinas climatizadas municipales de Haro-, redactado por el arquitecto Carlos Sánchez Ortiz con un presupuesto de 387.021,63 euros de base más IVA de 81.274,54 euros.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda celebrada el día 21 de noviembre de 2016.

Visto el decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el Proyecto de Obra de -Reparación de cubierta solar de las piscinas climatizadas municipales de Haro-.

2).- Dar cuenta en la próxima Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda que se celebre.

6.- INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA OBRA DE -REPARACIÓN DE CUBIERTA SOLAR DE LAS PISCINAS CLIMATIZADAS MUNICIPALES DE HARO-

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2016, en la que se informa sobre la conveniencia de



contratar la obra de -Reparación de cubierta solar de las piscinas climatizadas municipales de Haro-, según proyecto redactado por el arquitecto D. Carlos Sánchez Ortiz.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Visto el Informe de Secretaría, en el que se señala que, el presente contrato puede ser adjudicado por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

Visto el Informe de Intervención, en el que se señala que existe consignación presupuestaria para dicha atención en las aplicaciones presupuestarias 9291.226.99 y 34211.632 del Presupuesto Municipal, anualidad 2016 y 2017.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local de fecha de 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Incoar expediente de contratación de lo anteriormente expuesto por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con un presupuesto de licitación según se detalla:

- Valor estimado: 387.021,63 euros

- IVA:.....: 81.274,54 euros

2).- Aprobar el expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la presente contratación.

3).- Publicar simultáneamente el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja y Perfil del Contratante durante el plazo de veintiséis días naturales.

4).- Dar cuenta en la próxima Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda que se celebre.

7.- APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE NAVE BODEGA PARA ALOJAMIENTO DE DEPÓSITOS DE ELABORACIÓN Y ALMACENAJE DE VINO, EN AVENIDA COSTA DEL VINO, NÚMERO 21, SEGÚN EXPEDIENTE PROMOVIDO POR C.V.N.E.



Examinado el expediente que se instruye a instancia de Compañía Vinícola del Norte de España, C.V.N.E., S.A., solicitando licencia ambiental para Alojamiento de depósitos de elaboración y almacenaje de vino, en avenida Costa del Vino, número 21.

Visto el informe favorable del arquitecto técnico municipal de fecha 19 de octubre de 2016, del que resulta que la interesada ha cumplido los requisitos y medidas correctoras que se le señalaron.

Visto que obra en el expediente certificado final de obra y copia del Impuesto de Actividades Económicas.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 21 de noviembre de 2016.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar, a partir de la fecha de esta comunicación, la apertura y puesta en funcionamiento de la actividad de referencia.

2).- Notificar el presente acuerdo a la interesada, comunicándole que, dado que no se ha realizado la liquidación del Impuesto de Actividades Económicas, quedan pendientes de liquidación las tasas de licencia de apertura de establecimientos.

8.- SOLICITUD DE BODEGAS RAMÓN BILBAO, S.A., DE LICENCIA AMBIENTAL PARA AMPLIACIÓN, REORGANIZACIÓN Y MEJORA DE RECURSOS E INSTALACIONES EN BODEGA (II), SITA EN AVENIDA SANTO DOMINGO DE LA CALZADA, NÚMERO 34

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 15 de junio de 2016 por Bodegas Ramón Bilbao, S.A., en la que solicita licencia ambiental para ampliación, reorganización y mejora de



recursos e instalaciones en bodega (II), sita en avenida Santo Domingo de la Calzada, número 34.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja y su modificación por la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2004.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 17 de junio de 2016 y el informe del veterinario de Salud Pública del Gobierno de La Rioja, de fecha 19 de octubre de 2016.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 21 de noviembre de 2016.

Visto el artículo 26 de la Ley 10/2003, antes citada.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Control de Ruidos, de forma previa a la



concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes de la Ley 5/2002 y, en general, cualquier disposición legal aplicable.



9.- SOLICITUD DE BODEGAS RAMÓN BILBAO, S.A., DE LICENCIA DE OBRAS PARA AMPLIACIÓN, REORGANIZACIÓN Y MEJORA DE RECURSOS E INSTALACIONES EN BODEGA (II), SITA EN AVENIDA SANTO DOMINGO DE LA CALZADA, NÚMERO 34.

Vista la instancia presentada en fecha 27 de mayo de 2016 por Bodegas Ramón Bilbao, S.A., en la que solicita licencia de obras para ampliación, reorganización y mejora de recursos e instalaciones en bodega (II), sita en avenida Santo Domingo de la Calzada, número 34 (expediente 31208, 139/2016). Todo ello según proyecto redactado por los ingenieros técnicos agrícolas Alberto Pedrajo y Javier Achútegui.

Visto el informe emitido en fecha 21 de junio de 2016 por el arquitecto municipal, Eduardo Llona.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 21 de noviembre de 2016.

Visto el acuerdo tomado por esta Junta en esta misma sesión, por el que se concede licencia ambiental para ampliación, reorganización y mejora de recursos e instalaciones en la bodega (II).

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1º).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2º).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3º).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante



quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4º).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

5º).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

6º).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

7º).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

8º).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

9º).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

10º).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

12º).- Al solicitar licencia de apertura y puesta en funcionamiento de la actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

13º).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

14º).- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los



elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro.

15°).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

16°).- La conexión con los servicios urbanos existentes de agua y saneamiento, así como el desmontaje y reubicación de farolas, deberá de hacerse bajo la supervisión de los técnicos municipales.

2.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 22.890,42 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 5.722,61 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2016/LU/164).

3.- Dar traslado de este acuerdo al Registro de la Propiedad de Haro, para su conocimiento y efectos oportunos.

10.- SOLICITUD DE GRUPO HOSTELERO LA TORRETA, S.L., DE LICENCIA AMBIENTAL PARA PUB-BOLERA, EN CALLE SIERVAS DE JESÚS, NÚMERO 14.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 1 de diciembre de 2015 por Grupo Hostelero La Torreta, S.L., en la que solicita licencia ambiental para pub-bolera, en calle Siervas de Jesús, número 14, entrada por calle Diego de Leiva.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja y su modificación por la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2004.

Visto el artículo 26 de la mencionada Ley 10/2003.



Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 14 de marzo de 2016 y el informe de la veterinaria de Salud Pública, de fecha 25 de abril de 2016.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 21 de noviembre de 2016.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Control de Ruidos, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber



realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes de la Ley 5/2002 y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

h) Previo a la apertura, deberá tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños a los particulares, asistentes y a terceros, derivados de las condiciones del establecimiento, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios. Los capitales o cuantías mínimas aseguradas para hacer frente a las indemnizaciones se determinarán reglamentariamente, conforme a los baremos establecidos en la Ley 4/2000, de 25 de octubre, de Espectáculos Públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

11.- SOLICITUD DE GRUPO HOSTELERO LA TORRETA, S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DESTINADO A PUB-BOLERA, SITO EN CALLE SIERVAS DE JESÚS, NÚMERO 14, ENTRADA POR CALLE DIEGO DE LEIVA.



Vista la instancia presentada en fecha 25 de noviembre de 2015 por Grupo Hostelero La Torreta, S.L., en la que solicita licencia de obras para acondicionamiento de local destinado a pub-bolera, sito en calle Siervas de Jesús, número 14. Todo ello según proyecto redactado por el arquitecto técnico David Hernáiz Caballero.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 1 de septiembre de 2016.

Visto el acuerdo tomado por esta Junta en esta misma sesión, por el que se concede licencia ambiental para pub-bolera.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 21 de noviembre de 2016.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1º.- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2º.- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3º.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4º.- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.



5°.- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

6°.- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

7°.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

8°.- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

9°.- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

10°.- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

11°.- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

12°.- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

13°.- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

14°.- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

15°.- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la



licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

16°.- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro y en el artículo 115 de las Ordenanzas del Plan Especial.

17°.- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

2).- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 5.847,24 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 1.461,81 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2015/LU/320). Visto que en su día se hizo un depósito previo de la Tasa por licencia urbanística por un importe de 847,50 euros, se procederá a girar una liquidación complementaria de la Tasa por licencia urbanística, por importe de 614,31 euros.

3).- Dar traslado de este acuerdo al Registro de la Propiedad de Haro, para su conocimiento y efectos oportunos.

12.- SOLICITUD DE BANKIA, S.A., DE LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA DE OFICINA BANCARIA, SITA EN CALLE LA VEGA, NÚMERO 16.

Vista la instancia presentada en fecha 9 de noviembre de 2016 por BANKIA, S.A., en la que solicita licencia de obras para reforma de oficina bancaria, sita en calle la Vega, número 16. Todo ello según proyecto redactado por el arquitecto Juan C. Alonso Varona.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 11 de noviembre de 2016.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 21 de noviembre de 2016.



Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1º.- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2º.- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3º.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4º.- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

5º.- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

6º.- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

7º.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

8º.- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

9º.- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.



10°.- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

11°.- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

12°.- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

13°.- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

14°.- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

15°.- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

16°.- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro y en el artículo 115 de las Ordenanzas del Plan Especial.

17°.- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

2).- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 3.873,22 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia



urbanística por importe de 968,31 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2016/LU/307).

13.- SOLICITUD DE CONSTRUCCIONES LEONARDO GARRIDO, S.L., DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON CONTENEDOR DE ESCOMBROS EN CALLE MANUEL BARTOLOMÉ COSSÍO, NÚMERO 4.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 15 de noviembre de 2016 por Construcciones Leonardo Garrido, S.L., solicitando licencia de ocupación de vía pública con un contenedor de escombros en calle Manuel Bartolomé Cossío, número 4.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal, de fecha 15 de noviembre de 2016.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 21 de noviembre de 2016.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda acceder a lo solicitado.

El contenedor tendrá una capacidad no superior a 3 m³. y quedará condicionado su uso a las ordenanzas municipales que le afecten.

Se comunica al interesado que no deberá ocupar la acera ni la calzada, ni deberá entorpecer la circulación, con maquinaria o con material de construcción. Cuando lo haga se le paralizarán las obras que esté ejecutando y será denunciado.

Se prohíbe la permanencia en la calle del contenedor de escombros desde las 20,00 horas del viernes hasta las 7,00 horas del lunes siguiente y durante los días festivos. En caso contrario, el titular de esta licencia será sancionado de acuerdo con la Ordenanza municipal reguladora de contenedores para obras en la vía pública, así como la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros y gestión de vertidos de construcción y demolición.



Una vez lleno, el contenedor para obras deberá ser tapado inmediatamente de modo adecuado, de forma que no se produzcan vertidos al exterior. Igualmente deberá ser tapado al finalizar la jornada de trabajo.

Las operaciones de instalación y retirada del contenedor deberán realizarse de modo que no causen molestias a los ciudadanos. Al retirarlo, el titular de esta licencia deberá dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública afectada por su ocupación, siendo el responsable del estado de la vía pública así como de los daños causados en la misma.

Deberá protegerse con madera u otro material flexoresistente el suelo del pavimento ocupado por el contenedor.

Todos los materiales de desescombro y desecho deberán ser tratados en vertedero autorizado.

La Policía Local asignará el lugar a ocupar por el contenedor, así como su adecuada señalización.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con contenedores, por importe de 0,18 euros por m². y día para el año 2016. Para el año 2017 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal n^o2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha de concesión de la licencia de ocupación, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la concesión de licencia, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

14.- SOLICITUD DE BODEGAS MUGA, S.L., DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON VALLADO DE OBRA, EN CALLE SIERVAS DE JESÚS, NÚMERO 3.



Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 18 de octubre de 2016 por Bodegas Muga, S.L., solicitando licencia de ocupación de vía pública con 100 m2 de vallado de obra, para instalación de máquina telescópica e instalación temporal de autogrúa, con corte de calle, en calle Siervas de Jesús, número 3.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal, de fecha 28 de octubre de 2016.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 21 de noviembre de 2016.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda acceder a lo solicitado.

Aprobar la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con vallado de obra, por importe de 0,06 euros por m2. y día, para el año 2016. Para el año 2017 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Deberá protegerse y señalizarse adecuadamente la acera y vía pública afectada pro la zona de acción de la obra.

Deberá señalizarse adecuadamente el cerramiento a efectos de evitar accidentes.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Deberá protegerse con plástico u otro tipo de material la acera, a efectos de evitar su rotura o manchado de pintura.



La colocación del vallado y su señalización deberá realizarse según las indicaciones de la Policía Local.

La maquinaria elevadora a emplear dentro del vallado deberá estar homologada para la realización de los trabajos en altura.

Las plataformas de trabajo deberán poseer las barandillas de seguridad conforme a normativa de seguridad vigente.

Los trabajadores deberán realizar los trabajos con cinturones y arneses de seguridad amarrados a puntos fijos de seguridad.

Si para la ejecución de la obra fuese necesario el corte total o parcial de la circulación peatonal o rodada, deberá coordinarse y sujetarse a las instrucciones del Subinspector Jefe o mando correspondiente de la Policía Local, tanto en señalización, demarcación del vallado, días y horario de utilización, así como el resto de instrucciones que asignen.

15.- SOLICITUD DE ARBELOA CONSTRUCCIONES, S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE GRÚA-TORRE EN CALLE ERAS DE SANTA LUCÍA, NÚMERO 7.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 28 de octubre de 2016 por Arbeloa Construcciones, S.L., solicitando licencia de obras para instalación de grúa tipo autodesplegable marca Sistemas Forza, S.L., modelo H-19-28, en calle Eras de Santa Lucía, número 7 donde se va a llevar a cabo la construcción de una vivienda unifamiliar.

Vista la documentación presentada al efecto, plano de situación, espacio de barrido de sus brazos y seguro de Responsabilidad Civil.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 31 de octubre de 2016.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 21 de noviembre de 2016.



Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda conceder la licencia de obras solicitada, con el siguiente condicionado:

1).- En caso de traslado de la grúa dentro de la misma obra, será objeto de nueva licencia.

2).- El carro que sujeta el cable de carga, no podrá, inexcusablemente, rebasar los límites de la obra definidos por el vallado perimetral de la misma.

3).- Una vez instalada la grúa, deberá presentarse documento visado por el Colegio Oficial correspondiente y expedido por Técnico competente, acreditativo de que asume el control de buen funcionamiento y la seguridad de la grúa mientras la misma permanezca en la obra.

4).- El espacio ocupado tanto por el vallado como por la base de la grúa, deberá protegerse con material adecuado que impida el contacto directo con el pavimento.

5).- Deberán protegerse los árboles y alcorques.

6).- Si se va a ocupar calzada, se deberá colocar señalización de estrechamiento de la misma y de peligro, con balizas luminosas permanentes.

7).- Deberá señalizarse e iluminarse adecuadamente el perímetro de ocupación de vía pública afectado por la instalación de la base de la grúa.

8).- Deberá reponerse a su estado actual el pavimento de acera, vía pública, ríogolas, sumideros, arquetas, bordillos, etc., que resulten dañados por la instalación de la grúa.

9).- Deberá realizarse un vallado perimetral de la base de la grúa, que impida el acceso de personas no autorizadas a la misma.

10).- Deberá señalizarse adecuadamente el espacio de vía pública afectado por el vallado de la grúa, a efectos de evitar accidentes.

11).- Deberá pintarse un paso de peatones provisional de color amarillo y mantenerse mientras la grúa permanezca instalada.



12).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

16.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

Previa declaración de urgencia propuesta por la Sra. Alcaldesa y aprobada por unanimidad de los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar los siguientes acuerdos:

16.1.- FALLO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PREMIO "EMPRENDE HARO"

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Turismo de fecha 23 de junio de 2016.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2016, por la que se aprobaban las bases de la convocatoria del Premio Emprende Haro, y por el cual se aprobaba la primera convocatoria de dicho premio.

Vistas las Bases del Premio Emprende Haro, aprobadas por Junta de Gobierno de fecha 28 de junio de 2016.

Remitida por el Jurado Calificador, el Acta con el fallo del certamen, reunido el 15 de noviembre de 2016.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Nombrar ganadores del I Premio Emprende Haro a las siguientes iniciativas en las diferentes líneas que se detallan:

Línea 1:

Primer premio: Fórmula Clik (2.000€)

Segundo premio: Entrecopas (1.000€)

Tercer premio: Rioja Painting Garage (500€)

Premio Especial Casco Antiguo: Apartamentos Turísticos Taranco (1.000€)

Línea 2:

Primer premio: Uvas Frescas (2.000€)

Segundo premio: Harteraphia (1.000€)

Tercer premio: Viela Artes Gráficas (500€)

Premio Especial Casco Antiguo: Apartamentos Señorío de Haro (1.000€)

Línea 3:

Dos primeros premios de 3.500 €:

Haro Digital.

Luz de Estrellas.

Dos segundos premios de 2.000€:

Tringly.

Clínica Dental Haro.

Dos terceros premios de 1.000€:

Sociedad cooperativa Interprofesional Econet.

Las cuevas del 3.



Premio Especial Casco Antiguo: Hotel Plaza de la Paz.(1.000€)

2.- Aprobar el gasto de 23.000€ , cuya financiación se hará con cargo a la partida 433.479 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Haro. A esta cantidad se le aplicará la retención que proceda legalmente.

3.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presenta acuerdo.

4.- Notificar el presente acuerdo a la unidad de Intervención y a los interesados.

16.2.- ABONO PAGA EXTRA JUNIO 2016 Y DICIEMBRE 2016 A MIGUEL ANGEL VILLANUEVA NEGUERUELA

Visto que a D. Miguel Ángel Villanueva Negueruela no le ha sido abonada cantidad alguna en concepto de paga extraordinaria correspondiente al mes de junio de 2016 y que este es el último mes que presta servicios este año 2016 en el Ayuntamiento de Haro.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar a D. Miguel Ángel Villanueva Negueruela la cantidad de 246,40 euros brutos en concepto de pagas extras correspondientes a los meses de junio y diciembre de 2016.

2).- Dar traslado al interesado y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.



16.3.- SOLICITUD DE EMSIYA 2015, S.L., DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN CALLE CANTARRANAS, NÚMERO 19, PARCELA 21.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 18 de noviembre de 2016 por EMSIYA 2015, S.L, en la que solicita licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar sita en calle Cantarranas, número 19, parcela número 21.

Visto que, al efecto, aporta toda la documentación precisa.

Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, de fecha 22 de noviembre de 2016.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda conceder la licencia de primera ocupación solicitada.

Se dará cuenta de este acuerdo en la próxima sesión de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo.

16.4.- REQUERIMIENTO A LA SEGUNDA EMPRESA QUE HA RESULTADO MÁS VENTAJOSA EN LA OBRA DE -ESTABILIZACIÓN DE LADERAS EN LOS CERROS DE LA ATALAYA Y DE SANTA LUCÍA-

Dada cuenta del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2016 en el que se acordó requerir a la empresa 3S Geotecnia y Tecnología S.L., cuya empresa resultó económicamente más ventajosa, atendiendo a varios criterios de adjudicación, de la obra de -Estabilización de laderas en los cerros de la Atalaya



y de Santa Lucía- la documentación administrativa que se detalla en el citado Acuerdo.

Vista la reclamación presentada por el licitador que ocupa el segundo lugar, Geobruigg Ibérica S.A.U., en fecha 10 de noviembre de 2016 (RE 9872/2016), en la que manifiesta que la empresa requerida citada carece de los documentos que abajo se detallan, exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Certificado marcado CE de las mallas 3S Tutor Plus.
- Certificado ISO 9001:2008.

Visto el acta de reunión de la Mesa de Contratación de fecha 25 de noviembre de 2016 y los informes emitidos por la Secretaria General de la Corporación y por el técnico asesor D. Alberto Sanz Álvarez y que figuran como Anexos a dicha acta.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en Junta de Gobierno de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes acuerda:

1).- Requerir al segundo licitador cuya oferta ha resultado económicamente más ventajosa, atendiendo a varios criterios de adjudicación, esto es GEOBRUGG IBÉRICA S.A.U., para que en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del presente acuerdo, presente la documentación que se detalla a continuación:

- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de pago con las Obligaciones Tributarias.
- Garantía definitiva por importe de 13.013,32 euros.

2).- Advertir al licitador que de no cumplirse adecuadamente el presente requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirada su oferta.

3).- Al tratarse de un acuerdo de mero trámite, no será objeto de recurso.



17.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Sra. Secretaria da cuenta de los siguientes:

- Resolución de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, aprobando la justificación presentada por este Ayuntamiento correspondiente a la realización de la actividad ACTIVIDADES VERANO CULTURAL 2016, y reconociendo la obligación y proponiendo el abono por importe de 1.328 euros.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito del Instituto Nacional de Estadística, comunicando la propuesta de cifras oficiales de población elevadas al Gobierno a los efectos de la aprobación del Real Decreto por el que se declaran oficiales las cifras de población a fecha 1 de enero de 2016 y que para Haro es de 11.324 habitantes.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito de D. Rubén Salazar Cantabrana, comunicando su ausencia del municipio entre los días 3 al 10 de diciembre de 2016.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

La Sra. Alcaldesa da cuenta del siguiente:

- Escrito del Banco de Sangre de la Rioja, agradeciendo la colaboración en relación con la promoción de la donación, los pasados días 18 y 19 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.



No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las dieciocho horas y cinco minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL

V° B°
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: M^a de las Mercedes González
Martínez

Fdo.: Laura Rivado Casas